

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTÓNOMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD" PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE BUEN GOBIERNO.


En Barranquilla, a 29 de octubre del 2008.

REUNIDOS


De una parte, D. Eduardo Ignacio Verano de la Rosa, Gobernador del Departamento del Atlántico de la República de Colombia,

De otra, D. José Tudela Aranda, Secretario General de la de la Fundación "Manuel Giménez Abad"

EXPONEN



PRIMERO.- El Gobernador del Departamento del Atlántico de la República de Colombia, representante legal de dicha entidad descentralizada territorial de derecho público, tiene la intención de propiciar el fortalecimiento de las instituciones democráticas a través de la creación de las mejores condiciones de posibilidad que le permitan a los ciudadanos del Departamento del Atlántico y de la Región Caribe participar en la toma de las decisiones que le atañen a su destino, fortaleciendo la autonomía regional en sus más variadas manifestaciones de lo diverso, del pluralismo y de la tolerancia política, étnica y cultural, y el parlamentarismo, como formas democráticas de autogobierno y de expresión de la voluntad política de la comunidad departamental y regional, por lo que manifiesta su voluntad de aunar esfuerzos de tales objetivos con la Fundación Manuel Giménez Abad, entidad que viene promoviendo y desarrollando políticas de afianzamiento de los vínculos con los estados y entes públicos iberoamericanos.



SEGUNDO.- El Gobernador del Departamento del Atlántico de la República de Colombia tiene dentro de sus facultades constitucionales y legales la de promover la consolidación y fortalecimiento de una cultura democrática, pluralista, tolerante, que respete y fomente la diversidad étnica y cultural en el Departamento del Atlántico y de la

Región Caribe, y de la defensa de los intereses de su ente territorial, y para ello está facultado para implementar iniciativas tendentes a la creación de centros universitarios, escuelas e institutos de nivel superior de educación formal y no formal.

TERCERO.- La intención de la Gobernación del Departamento del Atlántico es la de que las nuevas generaciones de administradores públicos y políticos en el Departamento del Atlántico y de la Región Caribe se beneficien de una formación de alto nivel profesional con la participación de docentes calificados, en el ámbito de una institución independiente de visión política partidaria, pero enmarcada en una concepción de Estado cuyo eje rector no sea otro que la realización material de los derechos y libertades de las personas a través de la excelencia en la gestión pública.

CUARTO.- La Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico "Manuel Giménez Abad" (en adelante, la Fundación), tiene como una de sus primeras finalidades contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y de su relación con el fortalecimiento del Estado democrático. De acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene dentro de sus prioridades contribuir al estudio y a la difusión de las instituciones democráticas de los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria, contribuir a la recepción en España de la información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

QUINTO.- Para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, las partes firmantes podrán solicitar la colaboración de instituciones con las que le unen lazos de colaboración, como el Congreso de los Diputados español y las Universidades del Atlántico y de Zaragoza.

SEXTO.- Las partes firmantes expresan su convicción para fortalecer la institución parlamentaria y el parlamentarismo, la regionalización política y territorial, como formas de participación justa y equitativa de las personas en la construcción del poder público y en la toma de las decisiones y en la participación de los resultados económicos, sociales y culturales de las decisiones adoptadas con la finalidad de eliminar las distribuciones inequitativas de libertades y riquezas.

En virtud de todo lo expuesto:

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer las líneas generales de esta colaboración mediante la asunción, por las partes, de una serie de compromisos que se concretarán a través de los acuerdos específicos que suscriban en desarrollo y ejecución del presente convenio.

Estos compromisos se encaminarán a la creación de la Escuela de Gobierno de la Región Caribe de la República de Colombia con objetivos dirigidos al buen gobierno y en especial a los siguientes:

A) El dictado, en la Región Caribe de la República de Colombia, de cursos magistrales a cargo de profesionales españoles y de la Región Caribe de la República de Colombia, calificados y de reconocido prestigio en las materias pertinentes, destinados a la formación de ciudadanos en el desempeño de la cosa pública en un estado regionalizado con autonomía, de una institución parlamentaria democrática que establezca reglas de juegos claras, democráticas y que expulsen la violencia y el terror en la participación política.

B) La creación de un determinado número de becas periódicas destinadas a facilitar la concurrencia de los alumnos de la Escuela de Gobierno a los cursos, jornadas y seminarios que vinculados con su agenda académica fueren organizados por las entidades partes.

C) Facilitar el desarrollo de estancias de los alumnos de la Escuela de Gobierno en la administración y en el parlamento con el objeto de brindarles el mejor conocimiento del funcionamiento de esas instituciones.

D) La creación de un sistema informático centralizado que permita un inmediato acceso a la documentación bibliográfica, normativa y jurisprudencia existente en los países iberoamericanos referidos al objetivo académico de la Escuela de Gobierno.

SEGUNDO.- Acordar el programa académico de la Escuela de Gobierno, la periodicidad y duración de sus cursos, así como los criterios objetivos de selección de los aspirantes a alumnos que participarán en la misma.

TERCERO.- Impulsar el desarrollo de los proyectos concretos de investigaciones académicas a cargo de los alumnos y egresados de la Escuela de Gobierno, con el

asesoramiento y bajo la supervisión de los docentes y expertos designados por las partes a tales efectos.

CUARTO.- A este convenio se podrán sumar los Departamentos de Magdalena, Sucre, Córdoba, Bolívar, Atlántico, César y La Guajira. Será posible tanto la realización de actividades conjuntas con todos o alguno de los departamentos citados como la solicitud a la Fundación de sus servicios por cualquiera de ellos.

QUINTO.- Procurar la creación y consolidación de un portal sobre autonomía regional y parlamentarismo en la Red de Internet en la que tengan cabida todas las actividades descritas y sirva como soporte documental de la Escuela de Gobierno.

SEXTO.- Cada uno de los compromisos específicos que acuerden suscribir las partes, deberán prever expresamente, la correspondiente consignación económica a cargo de sus presupuestos.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de lograr un correcto seguimiento y desarrollo de los objetivos ulteriores de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

A) En representación del Departamento del Atlántico actuará el Gobernador del Departamento del Atlántico y un contratista que el Gobernador del Departamento del Atlántico designe o contrate y éste trabajará con la Oficina de la Fundación Manuel Giménez Abad con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que funcionará como Secretaría técnico Administrativa de la Escuela de Gobierno.

B) En representación de la Fundación Manuel Giménez Abad actuará uno de los Co Presidentes o persona en que él delegue y el Secretario General de la Fundación.

Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, representantes de aquellas instituciones políticas o académicas que coadyuven el desarrollo del proyecto.

OCTAVO.- La duración de este convenio es de tres años renovables automáticamente si no existe denuncia expresa por una de las partes antes de su vencimiento.

NOVENO.- Las partes podrán modificar o denunciar el convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

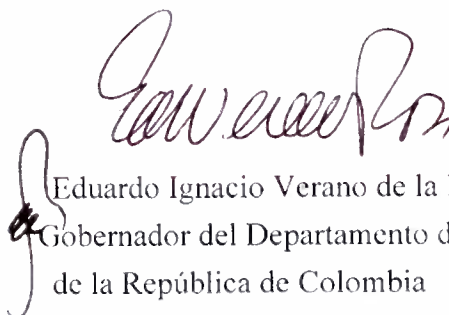
Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar este convenio comunicándole a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en la cual se dará por finalizado.

En los dos supuestos citados deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén vigentes.

En prueba de conformidad se firma el presente convenios en el lugar y fecha iniciados en el encabezamiento.



José Tudela Aranda.
Secretario General de la Fundación
"Manuel Giménez Abad"



Eduardo Ignacio Verano de la Rosa.
Gobernador del Departamento del Atlántico
de la República de Colombia